



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de setiembre del 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 361-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2019; Decreto N° 742-2019/MPLM/GM, de fecha 28 de agosto del 2019; Informe N° 0227-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS-SGE, de fecha 27 de agosto del 2019; Expediente N° 5305-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, sobre ampliación de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 303025, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 16 de julio del 2019, la Municipalidad Provincial de La Mar y la Econ. Elizabeth Huamán Huicho, suscriben el Contrato N° 327-2019-MPLM-SM/OAF, para la contratación de consultoría para formular el estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE SAN MIGUEL - DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/31,747.90 (Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 90/100 soles), con un plazo de vigencia de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, a través del Expediente N° 5305-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, la Econ. Elizabeth Huamán Huicho, consultor formulador del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE SAN MIGUEL - DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", solicita al Titular de la Entidad la ampliación de plazo de contrato para entrega de estudio por 30 días, por motivo reciente de entrega de terreno de fecha 14/08/2019, adjunta copia de Formato FE-17 Acta de Entrega de Terreno realizado el día 14 de agosto del 2019 con la presencia del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Obra en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, Representantes del Instituto Superior Tecnológico de San Miguel y el Consultor;

Que, mediante Informe N° 0227-2019-MPLM-SM-SGEP/NAS-SGE, de fecha 27 de agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dirigido al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo de contrato de entrega de estudio, señala en su análisis que conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos aceptar la ampliación de plazo de contrato para entrega de estudio de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE SAN MIGUEL - DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", concluye determinando aceptar la ampliación de plazo de contrato para la entrega de estudio por el plazo de 30 días calendarios y recomienda realizar una carta a la consultora aceptando la ampliación de plazo de entrega de estudio por 30 días y elevar informe a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre la aceptación de ampliación de plazo para la entrega del estudio mencionado;

Que, con Decreto N° 742-2019, de fecha 28 de agosto del 2019, el Gerente Municipal deriva al Director de la Oficina de Asesoría Legal para su informe y fines legales;

Que, mediante Opinión Legal N° 361-2019-MPLM-AL/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad eleva su opinión legal al Gerente Municipal, previo análisis del expediente administrativo y en uso de sus atribuciones OPINA: Declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo formulada por la Consultora Elizabeth Huamán Huicho, otorgándole un plazo de 30 días calendarios para la elaboración del estudio de pre inversión: "MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE SAN MIGUEL - DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", de acuerdo a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente opinión;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Artículo 197° sobre Causales de ampliación de plazo señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de





obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, ante lo expuesto se tiene que el consultor mediante Expediente N° 5305-2019, solicita la ampliación de plazo para la entrega del estudio de pre inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, el Informe del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señalando su opinión técnica favorable aceptando la solicitud de ampliación de plazo, aunado a ello la opinión legal del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad por la procedencia de dicha solicitud, se concluye que resulta pertinente aprobar el pedido de ampliación de plazo del consultor otorgándole un plazo de 30 días calendarios para la elaboración del estudio de pre inversión: “MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, en aplicación supletoria del Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por la causal de a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la entrega del terreno a la Consultora para elaborar el estudio;

Que el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019 de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, presentado por la Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”. Por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista con eficacia anticipada, contados a partir del 15 de agosto hasta el 14 de setiembre del 2019, conforme al contrato N° 327-2019-MPLM-SM/OAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Consultora, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ECONOMATICA SUZUCCOYA
GERENTE MUNICIPAL

